

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

19 APR 2021

9 APR 2021

Proceso N°. 110014003050201500150700

Vista la petición que antecede y asistiéndole razón a la memorialista, de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

CORREGIR el proveído adiado el 10 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que el el trabajo de partición y adjudicación de bienes aprobado en el presente asunto corresponde a la sucesión de la causante señora EPIFANIA GONZÁLEZ ARIZA, en lo restante se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la  
providencia anterior se notificó por anotación en el estado  
No. 40 de hoy \_\_\_\_\_ a  
las 8:00 a.m.

19 APR 2021

YRC